



Comunidad de Madrid

MRC/836/2019

Se recibe en esta Intervención General, para su fiscalización en aplicación de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procedente de Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en la actualidad Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Canal de Isabel II, el expediente de gasto que se referencia:

"Autorización para la celebración de un convenio de colaboración entre el Canal de Isabel II y la Mancomunidad de El Embalse del Atazar para la concesión directa de una subvención destinada a la limpieza de los márgenes de El Embalse del Atazar", por importe total de 44.104,50 euros.

Examinado el mismo, una vez completada con fecha 25 de noviembre de 2019 la documentación solicitada, se comprueba:

- 1.- Corresponde al Consejo de Gobierno, la autorización de la celebración del Convenio, al tratarse de una subvención realizada al amparo del art. 4.5.c), 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las mismas, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de la autorización.
- 2.- En el expediente se integra la siguiente documentación:
 - 2.1.- Memoria justificativa de 29 de mayo de 2019.
 - 2.2.- Proyecto de convenio e informe favorable de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid al mismo de fecha 13 de marzo de 2019.
 - 2.3. Plan estratégico, con los contenidos fijados en el art. 4.bis de la Ley 2/95, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Consejero en fecha 17 de abril de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la evaluación de los planes estratégicos de subvenciones, cuyo contenido tiene carácter programático, se sujeta, en su caso, a control financiero, limitándose en este momento procedimental a constatar formalmente su existencia.





Comunidad de Madrid

MRC/836/2019

- 2.4.- Informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería, en aplicación de lo dispuesto en el art. 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de fecha 30 de mayo de 2019.

De conformidad con los art. 4.5.c), 1º y 4.6 citados de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid no le corresponde a esta Intervención considerar el carácter excepcional ni la acreditación de la concurrencia de las razones que justifican la utilización del procedimiento de concesión directa.

- 2.5. Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de fecha 13 de junio de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la no consideración de la subvención como ayuda de estado.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe del titular de la Consejería y el informe favorable de de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, **se informa favorablemente la propuesta de convenio**, no apreciando inconveniente para que se tramite la autorización del convenio por el Consejo de Gobierno.

Una vez autorizada la celebración del convenio por el Consejo de Gobierno y previamente a la suscripción del mismo, de conformidad con el Acuerdo de la Intervención General de 28 de mayo de 2019, el expediente deberá remitirse a la Intervención Delegada en la Consejería correspondiente para la preceptiva fiscalización previa.

LA INTERVENTORA GENERAL

**ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A
SR/A. INTERVENTOR/A DELEGADO/A
ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
SOSTENIBILIDAD**

